



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

En Santiago, a 12 de agosto de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N°69.070.301-7, representada por su Secretario General, señor **HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ**, cédula de identidad N°5.192.238-7, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la **Corporación**", por una parte, y por la otra, la señora **GLORIA ADRIANA CANALES ÚBEDA**, cédula de identidad N°4.486.917-9, domiciliada en calle Luis Thayer Ojeda N°43, depto. N°510, comuna de Providencia, en adelante "la **profesional**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse:

PRIMERO: Objeto.

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia contrata los servicios profesionales de la señora, **GLORIA ADRIANA CANALES ÚBEDA**, quien se obliga realizar el proyecto denominado "FOMENTO LECTOR", consistente en impartir talleres de lectura a los alumnos en los establecimientos educacionales, Colegio Mercedes Marín del Solar, Colegio El Vergel y Escuela de Párvulos Madre Bernarda Morín, dependientes de la **Corporación**, en los términos y condiciones que a continuación se indican y conforme al plan de trabajo establecido en el Anexo N°1, el cual es suscrito por las partes y forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

El proyecto "FOMENTO LECTOR", contempla jornadas de talleres de cuenta cuento con asistencia de padres, apoderados y docentes y talleres de creatividad y manualidad para niños, los cuales tienen una duración aproximada de 1 a 2 horas de clases cronológicas, dependiendo del calendario del establecimiento, lo que se considerará equivalente a una jornada.

Conforme a lo anterior, la **Profesional** realizará un total de 18 jornadas en los establecimientos educacionales individualizados precedentemente.

El calendario de los talleres y niveles a los cuales se impartirán, serán definidos por cada uno de los Directores de los establecimientos Educacionales, en conjunto con la **Profesional**, y podrán participar en los talleres un máximo de veinte alumnos, tres padres o apoderados y un docente.

La **Profesional** se obliga a prestar los servicios encomendados de buena fe, con suma diligencia y cuidado y utilizando su mejor experiencia y será responsable de todo perjuicio que se cause a la **Corporación** por plagio de diseños de propiedad de terceras personas.

SEGUNDO: Precio.

Por las 18 jornadas que realice la **Profesional**, la **Corporación** le pagará la suma única y total de **\$1.683.000.-** (un millón seiscientos ochenta y tres mil pesos), impuestos incluidos, suma que se pagará una vez efectuadas todas las jornadas,

previa aprobación conforme de la boleta o factura respectiva, por parte de la Corporación.

TERCERO: Vigencia.

El presente Contrato regirá hasta que la **Profesional** concluya las 18 jornadas establecidas en la cláusula primera.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Corporación** se reserva el derecho a poner término al presente Contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, en cuyo caso, el Contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello la **Profesional** acción, reclamación o derecho alguno contra la **Corporación**, salvo el pago del valor del trabajo que se le haya encomendado hasta dicho momento.

CUARTO: Confidencialidad.

Salvo autorización expresa de la **Corporación**, queda prohibido a la **Profesional** tanto durante la vigencia del presente Contrato como después de su terminación, revelar, divulgar, difundir, copiar, grabar, transmitir, en cualquier forma o medio a terceros, toda información que diga relación con este Contrato, sea confidencial o no, que sea de propiedad de la **Corporación** o que utilice de cualquier forma.

La **Profesional** no podrá usar, directa o indirectamente, ninguna información de la Corporación ni los diseños encomendados, para su propio beneficio o para el beneficio de terceros.

QUINTO: Cesión del contrato.

Queda expresamente prohibido que la **Profesional**, sin la autorización expresa de la **Corporación**, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, el Contrato y/o los créditos que tenga contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

SEXTO: Vinculación entre las partes.

Las partes dejan constancia que la naturaleza del servicio encomendado es civil, el que se realizará sin vínculo de subordinación y dependencia, y no generará relación laboral alguna.

Las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de la **Profesional** y de la **Corporación**. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un Contrato de trabajo con la **Corporación**, por lo que no generará ninguna obligación o derecho derivado de las leyes del trabajo.

Ninguna cláusula del presente Contrato, sus anexos o de cualquier acuerdo, convenio o Contrato que suscriba la **Profesional** con la **Corporación**, o con terceros, podrá ser interpretada o entendida de manera diversa o de alguna forma que permita entender la existencia de algún vínculo de carácter laboral entre personas ajenas a la **Corporación**, sin importar la región o lugar del país.

SÉPTIMO: Domicilios y jurisdicción.

Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


OCTAVO: Personería.

La personería del señor MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta de Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

NOVENO: Ejemplares.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la **Corporación** y una en poder de la **Profesional**.


HARRY ABRHAMS SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DE PROVIDENCIA


GLORIA ADRIANA CANALES ÚBEDA